



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. Aprobación.

El Club Basket Benetússer en el ejercicio de las funciones que le son propias, ha desarrollado su Código de Buen Gobierno, que ha sido aprobado por acuerdo de su Junta Directiva, en reunión celebrada el día 27 de Junio de 2024, según se refleja en acta de la misma fecha.

2. Fundamentación legal.

El presente código recoge principios y prácticas para la mejor gestión y desarrollo del club, así como el conjunto de medidas y obligaciones necesarias para su cumplimiento, y deberá ser respetado y defendido en su integridad por los componentes de la Junta Directiva y demás miembros del club.

Este instrumento se aprueba de acuerdo con los principios generales de legalidad, eficacia, responsabilidad social y transparencia y se inserta en el ordenamiento jurídico general y en el marco jurídico-deportivo establecido en la legislación estatal y autonómica.

3. Ámbito objetivo.

El presente código formula normas que regulan prácticas de buen gobierno en el Club, tanto en referencia a la actuación por parte de los órganos de gobierno y administración y a la gestión ordinaria del Club, como al control de las transacciones económicas relativas a gastos, ingresos, inversiones u otras operaciones que efectúen, independientemente de que estas estén financiadas o no con subvención pública.

4. Ámbito subjetivo.

El Código adoptado será de obligado cumplimiento para la persona titular de la Presidencia y para el resto de miembros de la Junta Directiva del Club.

5. Normas de buen gobierno.

El deber de actuar con lealtad respecto al club del que forman parte, impone a los miembros de la Junta Directiva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio del club ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva.
- e) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f) Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley o a los estatutos del Club.



El Secretario de la Junta Directiva velará por la observancia de los principios y prácticas de buen gobierno del Club.

6. Normas de actuación.

6.1. Retribuciones y contrataciones

Obligación de que en la memoria económica se dé información de la retribución, dineraria o en especie, satisfecha a los miembros de la Junta Directiva, si las hubiere, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

6.2. Control y gestión ordinaria y relaciones con terceros.

Se establecerá con los proveedores o prestadores de servicios las condiciones de pago oportunas relativas al tiempo de pago una vez otorgada conformidad a sus facturas. Salvo excepciones debidamente justificadas, los pagos se efectuarán por transferencia bancaria u otro medio del que quede constancia documental.

Se establecerá un riguroso sistema presupuestario y de gestión, siempre cumpliendo con la normativa vigente en materia fiscal y contable.

6.3. Código de ética deportiva.

En todo lo no previsto en este Código, se seguirán las recomendaciones recogidas en el Código de Ética Deportiva, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992 y revisado por el mismo el 16 de junio de 2010.

6.4. Principio de responsabilidad social y adhesión a los manifiestos valencianos en materia de deporte.

En virtud del principio de responsabilidad social, y para contribuir al desarrollo y bienestar común, este Club adopta voluntariamente y se adhiere de manera expresa a los principios recogidos en los siguientes manifiestos en materia de deporte, publicados por la Generalitat Valenciana:

- [Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte.](#)
- [Manifiesto por el Deporte y el Medio Ambiente.](#)
- [Manifiesto por la Integración de Personas con Discapacidad en el Deporte.](#)

Por otra parte, tal y como se indica en el apartado 3 de la Disposición final octava de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, toda persona o autoridad, especialmente aquellas que por su profesión, oficio o actividad detecten una situación de riesgo o posible desamparo de una persona menor de edad, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

7. Disposición final primera: Facultades de desarrollo.



Se autoriza a la Junta Directiva a introducir las modificaciones en el presente Código que sean derivadas de requerimientos de estricta legalidad, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad y posterior ratificación de la Asamblea General.

8. Disposición final segunda: Entrada en vigor e inscripción.

El presente Código, que entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación, será publicado en la página web y en el tablón de anuncios del Club, para general conocimiento de todos sus miembros.